



H. AYUNTAMIENTO DE RIO BLANCO, VER. 2018 - 2021



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES EN BASE A PRECIOS UNTARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

DATOS BASICOS DEL CONTRATO							
Contrato No:	CST/RIOBVZ/OP/2019/001		No. De Acción:	2019301380117		Fondo:	FORTAMUN 2019
Descripción:	PROYECTO EJECUTIVO DE MEJORAMIENTO URBANISTICO E INFRAESTRUCTURA BÁSICA EN BOULEVARD CAMINO NACIONAL DEL PUENTE SAN NICOLÁS AL PUENTE A DESNIVEL DE ENTRONQUE A LA AUTOPISTA ORIZABA-PUEBLA, LOC. RÍO BLANCO. MUNICIPIO DE RÍO BLANCO, VER.						
Ubicación:	RIO BLANCO, VER.			Municipio:	RIO BLANCO, VER.		
Importe:	\$1'521,352.09	I.V.A.:	\$243,416.34	Total:	\$1'764,768.43	Anticipo:	50 %
Modalidad de Adj.:	ADJUDICACIÓN DIRECTA					\$ 882,384.22	
Plazo:	16 DIAS	Inicio:	16 DE DICIEMBRE DE 2019		Termino:	31 DE DICIEMBRE DE 2019	
Contratista:	S & P CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA S.A DE C.V					R.F.C.:	[REDACTED]
Domicilio:	[REDACTED]						

Contrato de prestación de servicios profesionales de diseño de proyecto ejecutivo de obra arquitectónica que celebran por una parte el Honorable Ayuntamiento de Río Blanco, Ver., Representado por la Síndico Municipal; **C. Carmen Victoria Santiago Betanzos** y por la otra la **empresa S & P Constructora y Comercializadora S. A de C. V.** Representada por **C. Ing. Ulises Santos Díaz** en su carácter de representante legal, a quienes, en lo sucesivo, se les denominara, "El Municipio" y "El Contratista", respectivamente de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- EL MUNICIPIO DECLARA:

A).- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, Segundo Párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, vigente en la entidad, cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, y que por lo tanto tiene capacidad legal para celebrar este contrato.

B).- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Cabildo, autorizó la inversión correspondiente, misma que proviene de la **fuentes de financiamiento: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) Para el ejercicio 2019.**

C-1).- Que el presente contrato se **adjudica directamente** a "El Contratista" como resultado de la evaluación del presupuesto presentado y por considerarlo una propuesta económica solvente y reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución del proyecto objeto del presente contrato, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER.
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 2018 - 2021
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER.
 SINDICATURA UNICA MUNICIPAL
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER.
 OBRAS PUBLICAS



H. AYUNTAMIENTO DE RIO BLANCO, VER.
2018 - 2021



D).- Que tiene establecido su domicilio en **Av. Veracruz No 7 entre calle Norte 2 y Norte 4, Col. Centro, C.P. 94730**; mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato

E).-Que requiere los servicios de "EL CONTRATISTA", para que éste último proceda a realizar el proyecto ejecutivo en relación al servicio **"Proyecto Ejecutivo de Mejoramiento Urbanístico Infraestructura Básica en Boulevard Camino Nacional del Puente San Nicolás al Puente Desnivel de entronque a la Autopista Orizaba-Puebla, Loc. Río Blanco. Municipio de Río Blanco"**, del Municipio de Río Blanco, Ver. Con respecto al Anexo A. "Alcance del proyecto ejecutivo"

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

A).- Que acredita la existencia mediante **instrumento Público No 10,741**. Emitido por la Notaria Pública No 3 de la ciudad de Orizaba, Ver, Titular el Lic. Eduardo Cárdenas Morales; de fecha 16 de febrero de 2010.

A-1).-Que es persona moral con actividad empresarial, acreditando su personalidad con la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, [REDACTED]

B).- "El Contratista" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nacionalidad mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

C).-Que tiene establecido su domicilio fiscal en [REDACTED] mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

D).-Que ha conocido previamente los requerimientos del " El Municipio" para el desarrollo y prestación de los servicios que se le encomiendan en términos de este contrato.

E). Que previamente ha conocido el sitio en el que en su momento se construirá la obra proyectada por él, en términos de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervendrán en su ejecución.

F). Que cuenta con la capacidad, conocimientos, experiencia profesional, organización adecuada recursos técnicos y fuerza de trabajo que se requieren para ejecutar los trabajos objeto del presente contrato, conforme se detalla en su propuesta de fecha 14 de diciembre de 2019.

G).- Que cuenta con los siguientes registros y comprueba entregando fotocopias de:
CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: [REDACTED]
REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S.: [REDACTED]
PADRON DE CONTRATISTA MUNICIPAL: PAD/IOVZ-2019/001
REGISTRO SEFIPLAN: [REDACTED]
REGISTRÓ CÁMARA DE CANACINTRA: [REDACTED]

III.-LAS PARTES DECLARAN QUE:

A).- Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos, de Carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER.
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER.
 SINDICATURA UNICA MUNICIPAL
 2018 - 2021
 Humberto



H. AYUNTAMIENTO DE RIO BLANCO, VER. 2018 - 2021



B).- Que para la realización oportuna y eficiente del proyecto ejecutivo motivo de este contrato precisar los alcances del mismo, se cuenta con los documentos siguientes, conocidos por ambas partes:

1. **Anexo A:** Alcance del proyecto ejecutivo.
2. **Anexo B:** Presupuesto del servicio.
3. **Anexo C:** Programa de presentación del servicio.

C).- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de la Ley Orgánica del Municipio Libre, de las reglas, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- "El Municipio" encomienda a "El Contratista", y éste se obliga a realizar para el primero, la prestación de servicios técnicos consistentes en diseñar proyecto ejecutivo "PROYECTO EJECUTIVO DE MEJORAMIENTO URBANÍSTICO E INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE BOULEVARD CAMINO NACIONAL DEL PUENTE SAN NICOLÁS AL PUENTE DESNIVEL DE ENRONQUE A LA AUTOPISTA ORIZABA-PUEBLA, LOC. RÍO BLANCO MUNICIPIO DE RÍO BLANCO." de conformidad con las características y alcances señalados.

"El Contratista" conviene y se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato, con la mayor diligencia y cuidado, así como a observar todas las reglas que la ciencia, la técnica, las disposiciones legales y la ética profesional aconsejan, comprometiéndose a acatar las instrucciones que sobre particular le proporcione "El Municipio".

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de \$ 1'521,352.09 (Un millón quinientos veintiún mil trescientos cincuenta y dos pesos 09/100 M.N.) más \$243,416.34 (Doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos dieciséis pesos 34/100 M.N.) correspondientes al impuesto al valor agregado, lo que da un total de \$ 1'764,768.43 (Un millón setecientos sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y ocho pesos 43/100 M.N.) e incluye la remuneración y pago total a "El Contratista" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato con cargo a "El Contratista".

El monto del contrato se determinó con base en el presupuesto presentado por "El Contratista" aprobados por "El Municipio", por lo que queda expresamente convenido que salvo el caso de excepción previsto en la cláusula tercera, los honorarios antes señalados, y el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, no serán modificados ni "El Contratista" tendrá derecho a reclamar de "El Municipio" ningún otro concepto o cantidad extra.

TERCERA.- AJUSTES DE COSTOS.- Si durante la vigencia del contrato se presentasen incrementos al salario mínimo general vigente en el Estado, las partes convienen que los honorarios correspondientes a aquellos trabajos que se encuentren pendientes de ejecutar conforme al programa de trabajo aprobado, podrán ser revisados por "El Municipio" a solicitud del "Contratista" y se someterán a la consideración de la Dirección de Obras Públicas el análisis correspondiente para acordar el aumento o reducción que proceda.

Queda entendido que los honorarios correspondientes a trabajos pendientes de ejecución alterando el programa de trabajo aprobado, por causas imputables "El Contratista", no sufrirán incremento alguno.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DE RIO BLANCO, VER.
 PRESIDENCIA
 MUNICIPAL
 2018-2021

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DE RIO BLANCO, VER.
 SINDICATURA
 UNICA MUNICIPAL
 2018-2021

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DE RIO BLANCO, VER.
 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS



H. AYUNTAMIENTO DE RIO BLANCO, VER. 2018 - 2021



CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "El Contratista" conviene entregar el proyecto ejecutivo motivado de este contrato en un plazo de 16 días y se obliga a iniciar el día **16 de diciembre de 2019** y **concluiras el día 31 de Diciembre de 2019** ajustándose al calendario de trabajo que presentó en propuesta.

QUINTA.- INICIO DE TRABAJOS.- "El Contratista" se obliga a iniciar los trabajos en la fecha estipulada en la cláusula cuarta. "El Contratista" y "El Municipio", se comprometen a utilizar la bitácora como instrumento de control y a utilizarla correctamente, hasta la conclusión del proyecto. "El Municipio", verificará los avances, calidad, cumplimiento de los alcances del proyecto ejecutivo y "El Contratista" solicitará las instrucciones que considere necesarias para ejecutar el proyecto, autorizaciones, revisiones y visto bueno de los trabajos realizados haciendo las anotaciones que considere pertinentes. "El Municipio" y "El Contratista" aceptan utilizar la bitácora sólo para los fines anteriores, la cual deberá tener sus hojas foliadas y las firmas de sus representantes técnicos registrados, y estar a disposición, en cualquier momento, de ambas partes.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES.- "El Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que los trabajadores presenten en su contra o en contra de "El Municipio", en relación con los trabajos del contrato.

SÉPTIMA.- ANTICIPOS.- Para el inicio de los trabajos "El Municipio" otorgará un anticipo del **50%** (Cincuenta por ciento) de la asignación aprobada al contrato, que importa la cantidad de **\$822,385.00** (Ochocientos veintidós mil trescientos ochenta y cuatro pesos 22/100 M.N.); I. V. A incluido.

"El municipio" pondrá a disposición de **El Contratista** dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de su correspondiente garantía, el importe del anticipo, en los términos de la presente cláusula, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 50 Fracción II** de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado y formalizar, mediante convenio la nueva fecha de iniciación de los trabajos. Si **El Contratista** no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo estipulado, no procederá el diferimiento de la fecha de inicio de la obra.

El procedimiento de amortización del anticipo consistirá en deducir proporcionalmente de las estimaciones que se formulen por los trabajos ejecutados, el monto otorgado por tal concepto, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

Para la amortización de los anticipos en caso de rescisión de este contrato, **El Contratista** se obliga a reintegrar a **El municipio** el saldo por amortizar de los anticipos, en un término no mayor de 20 días naturales, contados a partir del día que le sea comunicada la rescisión.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.- "El Municipio" cubrirá a "El Contratista" el importe de este contrato a la presentación del proyecto ejecutivo terminado y conforme a lo siguiente:

Estimaciones presentadas (conforme Anexo A)

Página 4 de 10

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018 - 2021
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER.
SINDICATURA ÚNICA MUNICIPAL
2018 - 2021
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER.
OBRAS PUBLICAS



H. AYUNTAMIENTO DE RIO BLANCO, VER.

2018 - 2021



El contratista cubrirá a "El Municipio" y éste retendrá el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones que formule el contratista, por el servicio de vigilancia, inspección y control, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ni las estimaciones, ni la liquidación de estimación final aunque hayan sido pagadas, se considerará como aceptación del proyecto, pues "El Municipio" se reserva expresamente el derecho de reclamar por productos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos. Si "El Contratista" estuviera inconforme con las estimaciones o con la liquidación, tendrá un plazo de 60 (sesenta) días calendario, a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación, para hacer escrito la reclamación correspondiente. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de "El Contratista", se considerará definitivamente aceptada por él la estimación o liquidación de que se trata y sin derecho a ulterior reclamación.

NOVENA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- "El Municipio" podrá inspeccionar en cualquier tiempo los trabajos que esté ejecutando "El Contratista" y hacer las observaciones que estime pertinentes en beneficio de los trabajos a cargo de "El Contratista". Por su parte "El Contratista" conviene y se obliga a atender las observaciones que le haga "El Municipio" siempre y cuando consten por escrito en la bitácora o instrumento de control equivalente. Cuando "El Contratista" considere tener razones técnicas para no sujetarse a las observaciones que le haga "El Municipio", deberá ponerlas en conocimiento de éste último para que se encuentre una solución definitiva.

DECIMA.- GARANTIAS.-"El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar como motivo del cumplimiento de este contrato.

"El Contratista" presentará a "El Municipio" dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación de la asignación del presente contrato, una fianza a favor de "El Municipio", equivalente al 100 % (cien por ciento) del importe del anticipo recibido y otra de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "El Contratista" en términos de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Mientras "El Contratista" no otorgue las fianzas con los requisitos que más adelante se señalan, no se legitimará el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno. Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula "El Contratista" no ha otorgado las fianzas respectivas, "El Municipio" hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta del concurso, además podrá optar por no formalizar dicho contrato. Las fianzas deberán ser otorgadas por institución mexicana legalmente autorizada para operar en la República Mexicana.

La póliza en que sea expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- A) Sea expedida a favor de "E Municipio" de Rio Blanco, Ver..
- B) Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.
- C) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio adicional de acuerdo a la cláusula segunda de este contrato, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso el contratista presentar el endoso a la fianza en términos del convenio adicional, prórroga o espera acordados.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER.
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 2018 - 2021

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER.
 SINDICATURA UNICA MUNICIPAL
 2018 - 2021

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER.
 OBRAS PUBLICAS

Página 5 de 10



H. AYUNTAMIENTO DE RIO BLANCO, VER.
2018 - 2021



- D) Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, siempre que "El Municipio" lo haya autorizado, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el mismo.
- E) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.
- F) Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiado ("El Contratista") el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato, incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a "El Contratista" en perjuicio de "El Municipio".
- G) Que en tanto no se libere la fianza, "El Contratista" tendrá la obligación de pagar todas las fianzas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la institución afianzadora por "El Municipio" que así lo indique.
- H) Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que hacer modificaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, "El Contratista" se obliga a presentar un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliación sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la fecha de firma del citado convenio.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACION DE LOS SERVICIOS.- "El Municipio" podrá solicitar, bajo su responsabilidad, a "El Contratista" que modifique lo estipulado en el Anexo "A", pero cuando dichas modificaciones impliquen servicios adicionales a los previstos inicialmente o repetición de labores realizadas, serán pagadas por "El Municipio" previo acuerdo del precio que a su vez se hará constar en el convenio escrito que pasará a formar parte integrante de este instrumento.

DECIMA SEGUNDA.- AMPLIACION DEL PLAZO.- En caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible para "El Contratista" cumplir con el programa de trabajo, dará aviso inmediato a "El Municipio" solicitando la prórroga que considere necesaria para reanudar los trabajos. En dicho aviso anotará además los motivos o causas en que apoye su solicitud para que "El Municipio" resuelva dentro del plazo de quince días siguientes, si otorga o no la prórroga solicitada, de ser favorable a la solicitud "El Municipio" determinará el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga que deberán formalizarse mediante un convenio adicional en plazo.

Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que "El Contratista" incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso del proyecto, sin perjuicio de que "Municipio" pudiera dar por rescindido administrativamente el presente contrato.

DECIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "EL Contratista" se obliga a que los productos finales, objetos del presente contrato cumplan con las normas de calidad especificaciones establecidas en los **términos de referencia** que forman parte integral del mismo, y que la realización de todas y cada una de las partes del proyecto se efectúen a satisfacción de "El Municipio" así como para responder por su cuenta los defectos y errores, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El Municipio" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato hasta por el monto total de la misma; en caso de que dicha garantía no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados, "El Contratista" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello. Igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER.
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER.
 SINDICATURA UNICA MUNICIPAL
 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER.
 OBRAS PUBLICAS
 2018 - 2021

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO DE RIO BLANCO, VER. 2018 - 2021



La obra diseñada en términos de este contrato será ejecutada o construida posteriormente por terceras personas, en este caso "El Contratista" conviene y se obliga a desahogar las consultas que formulen los constructores que en su momento estarán encargados de llevar a cabo la construcción y ejecución del diseño objeto de este contrato.

Asimismo "El Contratista" está de acuerdo en que del importe de las estimaciones se le hagan las siguientes deducciones:

- A) El 5 al millar del monto de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, como derecho por el servicio de vigilancia, inspección y control.

DECIMA CUARTA.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIONES.- "El Contratista" conviene y se obliga a entregar a "El Municipio" un juego de planos terminados y aprobados, graficados en papel bond, una copia digital en medios magnéticos de los archivos que contengan todo el proyecto, bajo el programa de diseño denominado "Autocad", así como el presupuesto del proyecto soportado con explosión de insumos, programas de obra, tarjetas de análisis de precios unitarios y memoria descriptiva del proyecto, lo anterior de manera impresa y en medios magnéticos.

I, El procedimiento para la entrega y recepción de los trabajos será el siguiente:

- A) Una vez concluidos totalmente los trabajos objeto de este contrato, "El Contratista" dará aviso escrito a "El Municipio".
- B) "El Municipio" contará con diez días hábiles contados a partir del siguiente al que reciba el aviso que se refiere el inciso anterior, para revisar el proyecto.
- C) Dentro de los diez días a que se refiere el inciso anterior, "El Municipio" podrá objetar y oponerse a recibir los trabajos, especificando por escrito las causas correspondientes. En este caso "El Contratista" procederá a hacer las aclaraciones o correcciones correspondientes al diseño dentro de un plazo que no excederá de quince días hábiles.
- D) "El Municipio" no podrá objetar detalles o trabajos parciales aprobados con anterioridad.
- E) Una vez corregidos los detalles se procederá a levantar el acta de entrega-recepción final de los trabajos contratados.
- F) De no haber habido objeción alguna según el inciso C) de esta cláusula, se procederá a levantar el acta de entrega-recepción de los trabajos, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Si al recibir el proyecto y efectuarse la liquidación o estimación final existen responsabilidades comprobadas para con "El Municipio", a cargo de "El Contratista", el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos presentados y, si no fueren suficientes se hará efectiva de la fianza otorgada por "El Contratista".

DECIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO "El Municipio" podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los servicios contratados por causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a "El Contratista", donde se manifiesten dichas causas.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que haya desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a "El Municipio", éste pagará los trabajos presentados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Si los trabajos han de continuarse, se deberá elaborar un convenio adicional, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos, costos y monto de las fianzas para el cumplimiento del contrato.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER.
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 2018 - 2021

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER.
 SINDICATURA UNICA MUNICIPAL
 2018 - 2021

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER.
 OBRAS PUBLICAS

Página 7 de 10



H. AYUNTAMIENTO DE RIO BLANCO, VER. 2018 - 2021



DECIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien concurran razones de interés general que imposibiliten la continuación del proyecto se podrá presentar por el propio "Municipio" o por "El Contratista", la solicitud de terminación anticipada, con fin de que se evalúe y en su caso se aprueben los trabajos presentados, procediendo a cubrir estimación correspondiente y/o efectuar los ajustes procedentes; además, si es el caso, pagará los gastos no recuperables, siempre que éstos estén debidamente comprobados y soportados y relacionen directamente con el proyecto objeto de este contrato.

En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, se deberá obtener de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

DECIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El Municipio" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativa o judicialmente este contrato por causas de interés general o cuando "El Contratista" contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, sin responsabilidad para "El Municipio", independientemente de aplicar las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando "El Municipio" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión se comunicará por escrito a "El Contratista", exponiendo las razones que al respecto se tuvieron, y que éste dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, teniendo "El Municipio" que emitir resolución diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista".

SON CAUSALES DE RESCISIÓN, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A) Si por causas imputables a "El Contratista", éste no inicia o reanuda los trabajos objeto del contrato en la fecha en que por escrito señale "El Municipio".
- B) Si "El Contratista" suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que "El Municipio" hubiera rechazado por defectuosos, por no ajustarse a lo convenido.
- C) Si "El Contratista" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en los **Términos de Referencia** o sin motivo justificado no acata las órdenes que por escrito le dé "El Municipio"
- D) Si "El Contratista" no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de "El Municipio" el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- E) Si "El Contratista" está sujeto a un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra.
- F) Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El Municipio".
- G) Si "El Contratista" no presenta oportunamente a "El Municipio" las pólizas de fianza que se refiere en la cláusula décima del presente contrato, o cuando aun presentándolas, éstas no satisfagan las condiciones estipuladas.
- H) La violación al secreto profesional o la divulgación a terceras personas de la información confidencial que "El Municipio" proporcione a "El Contratista".
- I) En general, por incumplimiento de parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos y de las leyes y reglamentos aplicables.
- J) En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" de cualquiera de las estipulaciones del contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convenidas, o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima novena del presente contrato.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER.
 SINDICATURA UNICA MUNICIPAL 2018 - 2021
 PRESIDENCIA MUNICIPAL 2018 - 2021

[Handwritten signature]
Página 8 de 10



H. AYUNTAMIENTO DE RIO BLANCO, VER.
2018 - 2021



DECIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- En caso de rescisión "El Municipio" procederá a hacer efectivas las garantías absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos presentados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta (40) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no presentados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente; lo anterior es sin perjuicio de otras responsabilidades de "El Contratista" que pudiesen existir. "El Contratista" tiene el derecho inconformarse por escrito ante la autoridad municipal correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes de la fecha de recepción de la notificación motivo de rescisión, para lo cual debe acompañar las pruebas documentales que considere.

DÉCIMA NOVENA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA Y PAGOS EXCESO.- A fin de constatar que "El Contratista presente el proyecto contratado conforme al programa aprobado y que es parte integrante de este contrato, "El Municipio" comparará mensualmente el avance del mismo, conviniendo que los productos mal elaborados se tendrán por no realizados. Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior el avance del proyecto es menor al que debió realizarse, "El Municipio" procederá a hacer la retención del 5% multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación del proyecto hasta la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comprobación correspondiente al mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del erario "El Municipio" a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "El Contratista", ya que en tal supuesto, "El Municipio" hará al programa las modificaciones relativas. "El Municipio" verificará también la calidad del producto y cuando los productos no se hubieren apegado a los **términos de referencia**, procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición de los productos mal elaborados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación siempre y cuando estos se hayan cumplido correctamente, en caso de haber concluido el proyecto y que por caso fortuito con anterioridad no se hubieran detectado productos pagados, en los que el contratista no cumpla con los **términos de referencia**, en el momento de la detección "El contratista" estará obligado a reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias detectadas y sustentadas por "El Municipio". Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientes de la facultad que tiene "El Municipio" para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo. Tratándose de pago de productos cuya calidad no cumple con lo señalado en los **términos de referencia**, el contratista deberá reponer totalmente los productos deficientes.

VIGÉSIMA.- PRODUCTOS EXTRAORDINARIOS.- Los productos extraordinarios no incluidos en este contrato serán solicitados a "El Contratista" por "El Municipio" asentándolo en la "Bitácora de Servicio" y a partir de la fecha en que se asiente, "El Contratista" dispone de 5 (cinco) días hábiles para presentar el análisis de costo de dichos productos, "El Municipio" comunicará a "El Contratista" la autorización para iniciar los productos extraordinarios asentándolo en la "Bitácora de Servicio".

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE DOCUMENTOS.- "El Contratista" cede a "El Municipio" los derechos de uso y explotación de sus derechos de autor sobre el diseño objeto de este contrato, por lo tanto cualquier documento relacionado con el diseño o proyecto será en todo momento propiedad exclusiva de "El Municipio" quien podrá reproducirlos, editarlos o usarlos de

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER.
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 2018 - 2021
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER.
 UNICA MUNICIPAL
 2018 - 2021
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER.
 OBRAS PUBLICAS



**H. AYUNTAMIENTO DE RIO BLANCO, VER.
2018 - 2021**



la forma que mejor convenga a sus intereses, sin más limitación que citar u otorgar crédito al (los) autor(es) de los mismos.

En los términos anteriores, "El Contratista" conviene y se obliga a no divulgar ni utilizar a título personal o empresarial, la información recibida de "El Municipio" ni los resultados del diseño a menos que cuente con la autorización expresa y por escrito de "El Municipio".

"El Contratista" no será responsable por aquella información proporcionada por "El Municipio" a terceras personas, ni de la que sea del conocimiento público.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la elaboración del proyecto ejecutivo objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar de su residencia.

En los anteriores términos dejan las partes celebrado el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a no invalidarlo por ninguna de dichas causas y previa lectura del mismo, siendo las **14.00 horas del día 14 de diciembre de 2019** lo ratifican y firman de conformidad.

POR EL CONTRATANTE:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE RIO BLANCO, VER.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018 - 2021

ING. DAVID VELASQUEZ RUANO

SINDICATO AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE RIO BLANCO, VER.
SINDICATURA ÚNICA MUNICIPAL
2018 - 2021

PROFA. CARMEN VICTORIAS BETANZOS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE RIO BLANCO, VER.
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

ING. HUMBERTO RODRIGUEZ PENA
2018 - 2021

**POR EL CONTRATISTA
S & P CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA S.A DE C.V**

C. ING. ULISES SANTOS DÍAZ